

con las de las aproximaciones (número anterior y posterior del primer premio).

De los premios de terminaciones y reintegro ha de entenderse que queda exceptuado el número del que respectivamente se deriven.

Asimismo, tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra coincida con la que se obtenga en la extracción especial, que se realizará del bombo de las unidades.

#### *Premio especial al décimo*

Para proceder a la adjudicación del premio especial a la fracción, se extraerá simultáneamente una bola de dos de los bombos del sorteo que determinarán, respectivamente, la fracción agraciada y la serie a que corresponda.

Ha de tenerse en cuenta que si la bola representativa de la fracción fuera el 0, se entenderá que corresponde a la 10.<sup>a</sup>

Este premio especial al décimo, de 97.000.000 de pesetas para una sola fracción de uno de los ocho billetes agraciados con el primer premio, será adjudicado a continuación de determinarse el primer premio.

El sorteo se efectuará con las solemnidades previstas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos, y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho, con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Efectuado el sorteo se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los décimos no premiados podrán ser remitidos por los poseedores de los mismos, indicando sus datos personales y el signo del Zodíaco elegido, para participar en el «Concurso del Primi Juego» que se celebrará cada semana.

#### *Pago de premios*

Los premios inferiores a 5.000.000 de pesetas por billete podrán cobrarse en cualquier Administración de Loterías.

Los iguales o superiores a dicha cifra se cobrarán, necesariamente, a través de las oficinas bancarias autorizadas, directamente por el interesado o a través de Bancos o Cajas de Ahorro, y en presencia del Administrador expendedor del billete premiado.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 24 de julio de 1993.—El Director general, P. S. (artículo 6.º del Real Decreto 904/1985, de 11 de junio), el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**19847** RESOLUCION de 26 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora y el número complementario de los sorteos de la Lotería Primitiva celebrados los días 22 y 24 de julio de 1993, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos de la Lotería Primitiva, celebrados los días 22 y 24 de julio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 22 de julio de 1993.

Combinación ganadora: 30, 23, 13, 39, 20, 47.

Número complementario: 34.

Número del reintegro: 6.

Día 24 de julio de 1993.

Combinación ganadora: 5, 32, 17, 23, 11, 27.

Número complementario: 37.

Número del reintegro: 6.

Los próximos sorteos de la Lotería Primitiva, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 29 y 31 de julio de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

**19848** RESOLUCION de 26 de julio de 1993, del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público la combinación ganadora, el número complementario y el número del reintegro de los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto) celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de julio de 1993, y se anuncia la fecha de la celebración de los próximos sorteos.

En los sorteos del Abono de Lotería Primitiva (Bono-Loto), celebrados los días 19, 20, 21 y 23 de julio de 1993, se han obtenido los siguientes resultados:

Día 19 de julio de 1993.

Combinación ganadora: 12, 34, 20, 1, 5, 8.

Número complementario: 10.

Número del reintegro: 9.

Día 20 de julio de 1993.

Combinación Ganadora: 24, 37, 10, 44, 17, 28.

Número complementario: 36.

Número del reintegro: 9.

Día 21 de julio de 1993.

Combinación Ganadora: 29, 5, 48, 42, 10, 44.

Número complementario: 16.

Número del reintegro: 4.

Día 23 de julio de 1993.

Combinación Ganadora: 27, 44, 1, 25, 26, 19.

Número complementario: 45.

Número del reintegro: 5.

Los próximos sorteos, que tendrán carácter público, se celebrarán los días 2, 3, 4 y 6 de agosto de 1993, a las veintidós quince horas, en el salón de sorteos del Organismo Nacional de Loterías y Apuestas del Estado, sito en la calle de Guzmán el Bueno 137, de esta capital.

Madrid, 26 de julio de 1993.—El Director general.—P. S., el Gerente de la Lotería Nacional, Manuel Trufero Rodríguez.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

**19849** RESOLUCION de 14 de junio de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se homologan los colectores solares planos, marca «Jacques-Giordano Industries», modelo Societe Jacques Giordano Industries C2 S., fabricados por «Societe Jacques-Giordano Industries».

Recibida en la Dirección General de la Energía la solicitud presentada por «Jacques-Giordano Industries», con domicilio social en 528 avenue de la Fleuride, municipio de Z. I. les Paluds-13685 Aubagne (Francia), para la homologación de colectores solares planos fabricados por «Jacques Giordano Industries», en su instalación industrial ubicada en Aubagne (Francia).

Resultando que por el interesado se ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación se solicita, y que el laboratorio Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial, mediante dictamen técnico con clave número EN/TRE/0465/001/INTA/93 y la entidad colaboradora «Novotec Consultores, Sociedad Anónima», por certificado de clave NM-NH-JG.JG-IA-01 han hecho constar, respectivamente, que el tipo o modelo presentado cumple todas las especificaciones establecidas por Orden de 28 de julio de 1980 sobre homologación de paneles solares y Reales Decretos 891/1980 y 2584/1981.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar el citado producto, con la contraseña de homologación NPS-0593, con fecha de caducidad 18 de junio de 1996, disponiéndose asimismo como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, los certificados de conformidad de la producción antes del 18 de junio de 1996.

Esta Homologación se efectúa en relación con la disposición que se cita y, por tanto, el producto deberá cumplir cualquier otro Reglamento o disposición que le sea aplicable.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones fundamentales en las que se basa la concesión de esta homologación dará lugar a la suspensión cautelar automática de la misma, independientemente de su posterior anulación, en su caso, y sin perjuicio de las responsabilidades legales que de ello pudiera derivarse.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de quince días, contados desde la recepción de la misma.

#### *Características comunes a todas las marcas y modelos*

Primera. Descripción: Material absorbente.

Segunda. Descripción: Tratamiento superficial.

Tercera. Descripción: Superficie útil. Unidades: Metros cuadrados.

Marca y modelo o tipo: «Societe Jacques Giordano Industries-C2 S.

Primera: Aletas de aluminio, tubo Cu.

Segunda: Níquel negro.

Tercera: 2,07 metros cuadrados.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 14 de junio de 1993.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

**19850** *RESOLUCION de 15 de junio de 1993, de la Dirección General de la Energía, por la que se otorga a «Lusitania Ingeniería Técnica, Sociedad Limitada», la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de instalador y mantenedor-reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.*

Vista la documentación presentada por «Lusitania Ingeniería Técnica, Sociedad Limitada», al objeto de que sea calificada como Entidad reconocida para impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y de Mantenedor-Reparador para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria;

Cumplidos los trámites reglamentarios;

Esta Dirección General, de conformidad con los apartados 25.2.1 y 25.2.2 de las Instrucciones Técnicas Complementarias IT. IC del Reglamento de Instalaciones de Calefacción, Climatización y Agua Caliente Sanitaria, aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 16 de julio de 1981 ha resuelto otorgar a «Lusitania Ingeniería Técnica, Sociedad Limitada», la calificación de Entidad reconocida, al objeto de impartir los cursos teórico-prácticos para la obtención de los carnés profesionales de Instalador y Mantenedor-Reparador, para calefacción, climatización y agua caliente sanitaria.

Lo que comunica para su conocimiento y efectos

Madrid, 15 de junio de 1993.—La Directora general de la Energía, María Luisa Huidobro y Arriba.

## MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

**19851** *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone sen dada de baja una variedad de Girasol para la exportación inscrita en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 1 de julio de 1985, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Girasol en el Registro de Variedades Comerciales, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986, 4 de abril de 1988 y 9 de julio de 1990 que modificaron el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a la variedad que se incluye y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda dada de baja en el Registro de Variedades comerciales de Girasol para la Exportación, la variedad que se relaciona:

Sestercio

Madrid, 8 de julio de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**19852** *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de Tomate en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 23 de mayo de 1986, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Especies Hortícolas, modificado por las Ordenes de 4 de abril de 1988, 19 de septiembre de 1988 y 9 de julio de 1990, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el artículo treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Tomate, la variedad que se relaciona:

Prieto.

Madrid, 8 de julio de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

**19853** *ORDEN de 8 de julio de 1993 por la que se dispone la inscripción de una variedad de Remolacha Azucarera en el Registro de Variedades Comerciales.*

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 28 de abril de 1975, por la que se aprobó el Reglamento de Inscripción de Variedades de Remolacha Azucarera, y las Ordenes de 23 de mayo de 1986 y 4 de abril de 1988, por las que se modificó el mismo, teniendo en cuenta que la información relativa a las variedades que se incluyen y señala el apartado treinta y dos del Reglamento General del Registro de Variedades Comerciales obra en el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, dispongo:

Queda inscrita en el Registro de Variedades Comerciales de Remolacha Azucarera, la variedad que se relaciona:

Sonja.

Madrid, 8 de julio de 1993.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.